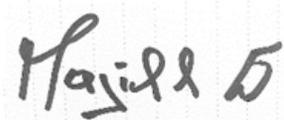


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la demandante remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, solicitando la autorización oportuna de los depósitos judiciales, con ocasión de los descuentos se realizan al demandado mensualmente, por cuanto la demandante es una persona que padece de una serie de patologías delicadas que producen serias limitaciones en la movilidad física por su cuenta, porque aunque los descuentos de nómina al personal de la Policía Nacional, se realizan desde el día 27 de cada mes, se han presentado algunos inconvenientes dado que el pago de los títulos se ha extendido hasta los primeros días del mes siguiente, debiendo realizar varios desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la entidad bancaria o hasta el juzgado, por no contar oportunamente con la autorización para el pago de los títulos, solicitando se tomen las medidas necesarias para que no se presenten dificultades al momento de hacer efectivo el cobro respectivo. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 371

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NORMA ALEJANDRA SALAZAR
Demandado: LUIS ALFREDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Radicado: 2023-00066

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y frente a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte demandante, se hace necesario advertir que, aunque los descuentos de nómina al personal de la Policía Nacional, se realicen desde los días 27 de cada mes, ello no implica que en esa misma fecha sean consignados los depósitos judiciales al juzgado, pues los pagadores de las entidades realizan precisamente las consignaciones al Banco Agrario dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por tanto no es posible que en la misma

fecha del pago de nómina en dicha Entidad, se hagan paralelamente las consignaciones ordenadas por el despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la togada y las condiciones de salud de la demandante tal como se advierte en la historia clínica aportada con los anexos de la demanda, se ordena que por secretaría se expida ORDEN DE PAGO PERMANENTE DE MANERA PROVISIONAL, en favor de la señora NORMA ALEJANDRA SALAZAR, en su calidad de representante legal de los menores DANNA VALENTINA Y JONATHAN DAVID GÓMEZ SALAZAR, respecto de los depósitos judiciales descontados al demandado, hasta tanto se defina el proceso en la sentencia correspondiente; lo anterior, con el fin de que no tenga que incurrir en varios desplazamientos para el cobro de los mismos, por lo que podrá acudir directamente al BANCO AGRARIO, una vez verifique telefónicamente con el juzgado Teléfono 6068879650 Ext. 11415 que efectivamente hayan sido consignados los depósitos judiciales por parte del pagador de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6dfc74a885ef04f864f1ad3d6bb684a016f2d6f0cd8cc2f59e6312a00c39e**

Documento generado en 17/10/2023 03:26:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**